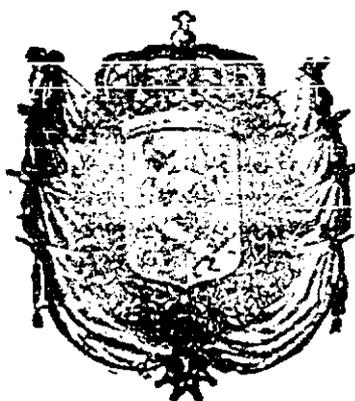


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 3 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 544.

Debiendo proveerse las plazas de celadores, cabos y agentes de proteccion y seguridad pública en las cabezas de los partidos judiciales de esta provincia, y en la Villa de Cuevas, dispondrán W. sacar copia del edicto que va á continuacion y lo mandarán fijar en los sitios públicos, para que las disposiciones que en el se fijan puedan ser conocidas de los que se hallen con los requisitos necesarios para solicitar dichas plazas. Almeria 24 de Octubre de 1844. —*Joaquin de Vilches.*—Sr. Alcalde constitucional de....

EDICTO.

D. JOAQUIN DE VILCHES,

Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III; Capitan de caballería retirado, Gefe político de esta provincia etc.

Hago saber que debiendo proveerse las plazas de celadores, cabos y agentes de proteccion y seguridad pública, que se han de establecer en las Capitales de partido de esta provincia y en la Villa de Cuevas, y deseando que á ellas obtien, con preferencia, los liceciados del ejército que quieran desempeñarlas, podrán dirigir sus solicitudes á este Gobierno político, dentro del término de treinta dias desde la fecha, acompañando copia certificada de sus respectivas licencias, ú hojas de servicio, bajo el concepto de que han de reunir para cada clase los requisitos siguientes.

Para celadores.—Habrá de ser el pretendiente oficial retirado del ejército, con buena

nota en su hoja de servicios, á la que acompañará tambien un certificado del Alcalde del pueblo de su residencia, en que se acredite la conducta que ha observado desde que se retiró, reservándose yo el tomar los demas informes que crea convenientes. Su edad habrá de ser de treinta á cincuenta años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los nacidos en la provincia.

Para cabos.—Requirán las mismas condiciones, con la diferencia de que para optar á esta clase deberán haber sido sargentos ó cabos del ejército.

Para agentes.—Bastará solo con la circunstancia de ser soldado cumplido con buena nota; prefiriéndose los que sepan leer y escribir.

Todos los pretendientes deberán tener entendido que si para su admision buscan el menor empeño, me acreditarán con ello la desconfianza y poca seguridad, que les inspira su anterior conducta; y por lo tanto quedarán desde luego escluidos de la gracia que soliciten.

Me prometo con esta determinacion, que observaré rigorosamente, habré satisfecho los deseos del Gobierno y podré dar prestigio á una institucion, de la que debe esperarse felices resultados.

Almeria 24 de Octubre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

INTENDENCIA. — Número 545.

El dia 17 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana se celebrará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Vera ante el Alcalde Constitucional, Procurador Síndico, Comisionado subalterno de Bienes nacionales y Escribano ó Secretario de Aynntamiento, el único remate en renta del alca-